

Municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30164-19-1929-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1929

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,667.4
Muestra Auditada	1,667.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 1,667.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio dispuso del Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, donde se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y atribuciones del titular de la institución.</p>	<p>El municipio no contó con un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no contó con un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no contó con un Manual de Organización, donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>El municipio no contó con un documento, donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y Acceso a la información.</p> <p>El municipio no contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos.</p>	<p>No indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>No contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>
Actividades de Control	
	<p>No contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</p> <p>No contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>
Información y Comunicación	
<p>El municipio presentó sus estados financieros del ejercicio fiscal 2021 con los que cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</p>	<p>El municipio no tiene establecido formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>El municipio no designó responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.</p>
Supervisión	
	<p>No realizó evaluaciones de los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo antes expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-30164-19-1929-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. Del proceso seleccionado para su fiscalización por 120.0 miles de pesos y reportado por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según registros contables y avance presupuestal, que las operaciones se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-30164-19-1929-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocelo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según sus registros contables y avance presupuestal, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

3. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 1,667.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. Mediante la revisión de una muestra de auditoría integrada por 7 expedientes por un monto total de 1,667.4 miles de pesos, ejecutados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que en 4 casos el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó contratos debidamente formalizados.

5. Con la revisión de una muestra de auditoría integrada por 7 contratos ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, de los contratos sin números relativos a la prestación de servicios para la actualización del sitio web, prestación de servicios profesionales de asesoría contable y fiscal, para la gestión y trámites inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de junio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, prestación de servicios profesionales para la elaboración de entrega-recepción, prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega y prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, el municipio no presentó evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, además de que no exhibió el oficio de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, padrones de proveedores e información legal de las empresas y, en 3 casos, no presentaron información contractual de 3 contratos referentes a “prestación de servicios profesionales para la elaboración de entrega recepción”, “prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega” y “prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa”, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la formalización de 2 contratos de prestación de servicios profesionales, sin embargo, de los contratos sin números relativos a la Prestación de servicios para la actualización del sitio web, Prestación de servicios profesionales de asesoría contable y fiscal, para la gestión y trámites inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3B, de la Ley de Coordinación Fiscal, Prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de junio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, Prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, Prestación de servicios profesionales para la elaboración de entrega recepción, Prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega y Prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, no presentaron evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación; además, no exhibió el oficio de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, padrones de proveedores e

información legal de las empresas y no proporcionaron el contrato referente a la Prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-30164-19-1929-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocelo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, oficio de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, padrón de proveedores e información legal de las empresas, a cargo de 7 contratos ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ni el contrato formalizado referente a la Prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

6. Mediante la revisión de una muestra de auditoría, el contrato sin número, relativo a la prestación de servicios para la actualización del sitio web, carece de los requisitos exigidos por la normativa, en incumplimiento del artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30164-19-1929-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocelo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la formalización de contratos careciendo de los requisitos exigidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61.

7. De la información comprobatoria del gasto correspondiente al contrato sin número relativo a la prestación de servicios para la actualización del sitio web, el ente fiscalizado exhibió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 152.8 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, con lo cual se constató que el objeto del contrato fue ejercido conforme a la normativa aplicable.

8. De la información comprobatoria del gasto correspondiente al contrato sin número relativo a la prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de junio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el ente fiscalizado exhibió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 420.0 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, con lo cual se constató que el objeto del contrato fue ejercido conforme a la normativa aplicable.

9. Con la revisión de una muestra de auditoría, en lo que hace al contrato sin número relativo a la prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de junio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no exhibió el acta de entrega-recepción debidamente formalizada, en incumplimiento del artículo 111, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30164-19-1929-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocelo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no exhibieron el acta de entrega-recepción debidamente formalizada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 111.

10. Mediante la revisión de una muestra de auditoría se constató que en 2 contratos sin número, por un monto total de 460.0 miles de pesos, relativos a la prestación de servicios profesionales para la elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del mes de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y Prestación de servicios profesionales de asesoría contable y fiscal, para la gestión y trámites inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no exhibió la póliza cheque y el estado de cuenta bancario por un importe de 50.0 miles de pesos bajo el concepto de 2do pago finiquito por elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles del 2do semestre e inmuebles del 2do semestre y 126.0 miles de pesos bajo el concepto de segundo pago finiquito por timbrado de nómina del ejercicio fiscal 2021.

El municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente a la póliza cheque y el estado de cuenta bancario que comprueba un importe de 176,000.00 pesos, por lo que se solventa lo observado.

11. Mediante la revisión de una muestra de auditoría de 7 contratos por un monto total de 1,667.4 miles de pesos, ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, de los cuales, 3 contratos sin número, relativos a la prestación de servicios profesionales para la elaboración de la entrega-recepción, prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega y prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó evidencia documental de los servicios prestados por un monto de 573.0 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio por 285,000.00 pesos, correspondiente al contrato de Prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa; sin embargo, falta la evidencia documental de los servicios prestados por 288,000.00 pesos correspondientes a la Prestación de servicios profesionales para la elaboración de la entrega-recepción y la Prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-30164-19-1929-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 288,000.00 pesos (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados, correspondientes a la Prestación de servicios profesionales para la elaboración de la entrega-recepción y la Prestación de servicios profesionales para la consultoría de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272, y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Montos por Aclarar

Se determinaron 288,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,667.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 288.0 miles de pesos, que representó el 17.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT-TEOCELO/0029/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 9 y 11, se consideran como no atendidos.

7 Hojas 26x PETAS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Oficio N° PMT-TEOCELO/0029/2023

Asunto: Seguimiento a los Resultados de la Auditoría N° 1929 emitida por la ASF Teocelo, Veracruz., a 17 de enero de 2023**MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**AT'N: MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO**
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

Por medio del presente y en seguimiento al Acta de Cierre N° 002/CP/2021 de fecha 11 de enero de la presente anualidad, relativa a la Auditoría N° 1929 denominada Participaciones Federales a Municipios, a través de la cual se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), determinados por personal de Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación; al respecto me permito anexar la siguiente documentación debidamente certificada y foliada como se detalla a continuación:

N° de Resultado	Folio	N° de Tomo
Número 4	Del 00001 al 00806	I
Número 6	Del 00001 al 00008 Del 00001 al 00009	II
Número 7	Del 00001 al 00002	II
Número 10	Del 00001 al 00003	II
Número 11	Del 00001 al 00007	II
Número 12	Del 00001 al 00009	II

Es importante mencionar que en relación al Resultado 1 de la Evaluación al Control Interno de este H. Ayuntamiento se encuentra en proceso de atención, el cual se remitirá de conformidad con la fecha compromiso establecida en el Acta de Cierre de la Auditoría en referencia.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HAGÁMOSLO BIEN"

H Ayuntamiento Teocelo

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ**C.c.p. LAE. JAQUELINE FUENTES VALDIVIA.- Titular del Órgano de Control Interno.- Para su conocimiento
L.C.P. JOSÉ PABLO ROSADO MOLINA.- Tesorero Municipal.- Mismo FinArchivo
JFV/dcrJuan Díaz Covarrubias s/n Col. Centro C.P. 91615, Teocelo, Veracruz
Teléfono 228 821 0866

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57, 58, 61 y 111.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XXI, 73 Quater, 73 decies y 73 duodecies.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.